

CONSTANCIA: 08 de octubre de 2020. Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA, solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No.0587

Rdo. No. 2020-00213

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte

En escrito, allegado a través de correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante, manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda MODIFICACIÓN DE VISITAS promovida por la señora **MELANY TATIANA CANDELO ARIAS**, en contra del señor **ANGELO VANEGAS PINZÓN**.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En el caso que nos ocupa, en el proceso, se inadmitió por auto del 01 de octubre del año en curso, por lo que hasta ahora no se ha trabado la Litis.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de MODIFICACIÓN DE VISITAS promovida por la señora **MELANY TATIANA CANDELO ARIAS**, en contra del señor **ANGELO VANEGAS PINZÓN**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
--